



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399 -2022-A/MPMN

Moquegua, 19 JUL. 2022

VISTOS:

La CARTA N° F-008-2022/02, EL INFORME N° 1308-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, EL INFORME N° 0134-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN, EL INFORME N° 2479-2022-OSLO/GM/MPMN, EL INFORME N° 3333-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, EL INFORME N° 980-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, EL UNIFORME LEGAL N° 879-2022-GA/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe como una de las j atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045 y 046- 2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio, cuarentena, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formaliza la aprobación de la Directiva N° OOS-2020- OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486"

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC;

Que, a través de la Resolución de Administración N° 126-2022-GA/GM/MPMN, se DECLARA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional por el plazo de Noventa y Cuatro (94) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la en mérito al Acuerdo Conciliatorio reflejado en el Acta de Conciliación N° 004-2022/CCESOPAZ, de fecha 25.05.2022 (primer término segundo párrafo cuarto punto) suscrita entre la municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Supervisora FORTALEZA SRL;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias; indica lo siguiente en su numeral 7.4 que prescribe "7.4. Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. 7.4.1. En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda." 7.4.2. La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra.

Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente.

Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.

7.4.3. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.

Que, con fecha 30.11.2018 se suscribió el Contrato N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Empresa FORTALEZA SRL para el servicio de consultoría para Supervisión de la Obra, "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", bajo el sistema a suma alzada, en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con DS N° 350-2015-EF, la misma que ha sido derivado del concurso publico N° 003-2018-CS-MPMN-I.

Que, Mediante CARTA N° 008.2022/02, ingresada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con copia a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPMN de fecha 17.03.2022, el Sr. Francisco Cavero Romaña, Apoderado de la empresa FORTALEZA S.R.L., encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con CUI N° 2084459, presenta a la Entidad el presupuesto por Valorización por la Cuantificación de mayores gastos generales devengados vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 93 días calendarios, de S/. 137.989.75 según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



1 REMUNERACIONES		Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
1.1	PERSONAL CLAVE (Costos incluyen Beneficios Sociales)				
1.1.1	JOSE RALF CANAL ROMANA Jefe de Supervisión	1,637.72	10,113.83	9,826.29	8,843.66
1.1.2	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ SANDOVAL Especialista en Estructuras y Mov. de Tierras	1,069.86	6,633.16	6,419.19	-
1.1.3	MIGUEL ANGEL ZAVALETA AYALA Especialista Equipo Mecánico	534.93	3,316.58	3,209.59	2,868.63
1.1.4	MARIA CELIA SAHJANAY CALSIN Especialista Proy. Sensibilización	267.47	1,658.29	1,604.80	1,444.32
1.1.5	CRISTIAN CAVERO APARICIO Especialista en Proyectos de Gestión	267.47	1,658.29	1,604.80	1,444.32

3,777.45	23,380.15	22,664.67	14,620.93
----------	-----------	-----------	-----------

1.2 PERSONAL DE APOYO		Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
1.2.1	FRANCISCO CAVERO ROMANA Asistente de Supervisión:	1,483.35	9,184.37	8,868.10	7,999.29
1.2.2	RALE NINA CHANI Topógrafo	185.17	1,148.05	1,111.01	999.91
1.2.3	LUIS FERNANDO DIAZ NAVARRO Ayudante de Topografía - 1	123.45	765.36	740.68	666.61
1.2.5	CÉSAR ARMANDO URTEAGA ORTIZ Laboratorista	172.87	1,071.51	1,036.95	933.25
1.2.6	VALERIA MARIA HIDALGO MEJIA Secretaria	246.89	1,530.73	1,481.35	1,333.22
1.2.7	LORENZO BEGAZO GONZALEZ Chofer	329.19	2,040.97	1,975.13	1,777.62

2,538.87	15,740.99	15,233.22	13,709.90
----------	-----------	-----------	-----------

2 MATERIAL TECNICO		Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
2.1	MATERIALES DE USO ESPECÍFICO EN LA SUPERVISION				
2.1.1	UTILES DE OFICINA (FOLDERS, CDs, OTROS)	24.00	46.90	-	-

24	46.9	0	0
----	------	---	---

3 COMUNICACIONES Y OTROS COSTOS		Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
3.2	ALQUILER DE OFICINAS	41.15	1,275.61	1,235.57	1,111.00
3.3	EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y COMPUTADORAS	15.46	479.29	463.83	417.00
3.4	INTERNET	4.50	79.99	79.99	-

61.11	1,834.89	1,779.39	1,528.00
-------	----------	----------	----------

6,401.43	41,002.90	39,677.28	29,858.83
----------	-----------	-----------	-----------

6,401.43	41,002.90	39,677.28	29,858.83
1152.2574	7380.5274	7141.9104	5374.5834
7551.69	48383.46	46819.19	35233.42

GG	
UTILIDAD	
SUBTOTAL	116,940.47
IGV	21,049.24
TOTAL	137,989.75

Que mediante el INFORME N° 1308-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 22.03.2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para que por su intermedio la CARTA N° 008.2022/02, Sea remitida a la Coordinación de Obra por Contrata, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Que mediante el INFORME N° 0134-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN de fecha 05.07.2022, el Coordinador de Obra por Contrata solicita al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la aprobación mediante Acto Resolutivo la aprobación a la valoración por cuantificación de mayores gastos generales devengados vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 93 días calendario presentado por la Supervisan FORTALEZA S.R.L. por el monto de S/. 137.989.75 soles en cumplimiento a la RGA N° 126-2022-GA/GM/MPMN, del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

Que mediante el INFORME N° 2479-2022-OSLO/GM/MPMN de fecha 06.07.2022, el Jefe de la Oficina de de Supervisión y Liquidación de Obras remite el informe presentado por el Coordinador de Obra por Contrata, del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", solicitando el acto Resolutivo de aprobación a la valorización por cuantificación de mayores gastos generales devengados vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 93 días calendario presentado por la supervisión FORTALEZA SRL por el monto de S/. 137.989.75 soles.

Que, mediante el INFORME N° 3333-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 11.07.2022, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita opinión presupuestal sobre aprobación a valorización por cuantificación de mayores gastos generales devengados vinculados a la ampliación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

plazo excepcional a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgándole (1) día hábil, para dicho pronunciamiento.

Que, mediante el INFORME N° 980-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 12.07.2022, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda otorga previsión presupuestal con cargo a mayores ingresos: precisando continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo la valoración por cuantificación de mayores gastos generales devengados, vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 93 días calendario presentado por la Supervisión FORTALEZA SRL de la Obra: "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con CUI N° 2084459

Que, al tratarse de un trámite que conllevará a ampliar el monto original del contrato de obra, en el marco de la Ley N° 30225, se tiene que mediante INFORME N° 980-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, La Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda otorga la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 137,989.75 Soles (Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 75/100 soles), de tal manera procede hacer efectivo dicho reconocimiento de nuevos costos.

Estando a los considerandos precedentes en uso de las facultades estipuladas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la valorización por cuantificación de mayores gastos generales devengados, vinculados a la ampliación de plazo excepcional de 93 días calendario presentado por la supervisión FORTALEZA S.R.L., de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI 2084459, que, asciende al monto total S/. 137.989.75 soles. (Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 75/100 soles), según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados – ROOC
Importe : S/. 137,989.75 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de logística y Servicios Generales la publicación en la plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo realice la acciones necesarias que resulten consecuentes de la presente Resolución, conforme Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Supervisor externo de la Empresa FORTALEZ S.R.L. , a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE